

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.076-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LILIANA GARCIA ARAQUE.

CONTRATO No.	076- 2016
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATANTE	SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. NIT: 890.205.335 - 2 R/L: MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ Gerente (E)
CONTRATISTA	LILIANA GARCIA ARAQUE. C.C. No. 63.510.712 de Bucaramanga "EXAMINAMOS" Dirección: Calle 36 No.28-13 Int. 03 edificio Colombia – Bucaramanga. Teléfono: 6 - 913787 Celular: 311 - 4478743 Correo Electrónico: examinamos.labclinico.ocupac@gmail.com
OBJETO	"PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO DE TERCER NIVEL PARA LA REALIZACION DE CULTIVOS TIPIFICADOS A PACIENTES ENFERMOS DE LEPRO DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E."
PLAZO DE EJECUCION	Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016.
VALOR	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.490.000) M/CTE. (\$30.500, por cada examen) IVA incluido.

Entre los suscritos a saber, **MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ**, mayor de edad y vecina del municipio de Contratación, departamento de Santander, identificada con la cédula de ciudadanía No.37.751.354 de Bucaramanga Santander, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E**, en su calidad de Gerente encargada, según Resolución No.2589 de Julio 15 de 2015, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y Acta de Posesión de fecha Julio 21 de 2015, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **LILIANA GARCIA ARAQUE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.510.712 de Bucaramanga, Bacterióloga y Laboratorista Clínico de la Universidad Industrial de Santander, con Registro Profesional No.02040-2003 del 19 de Marzo de 2003 de la Secretaria de Salud Departamental de Santander, que la autoriza para el ejercicio Profesional en todo el territorio nacional, con establecimiento de comercio denominado **"EXAMINAMOS"**, quien afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E., y demás normas aplicables a la

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.076-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LILIANA GARCIA ARAQUE.

materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATISTA**, previas las siguientes consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Coordinador de programa Hansen de la entidad, para el efecto, se da a conocer la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **2)** Que el Sanatorio de Contratación E.S.E., no cuenta con un Profesional en el área de Bacteriología y Laboratorio Clínico Especializado tal y como lo certifica la encargada de Talento Humano del Sanatorio de Contratación E.S.E con fecha veintisiete (27) de Junio de 2016. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 *“Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado”*, se celebra el contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta que se trata de una actividad profesional y misional y que la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal **“PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN”**, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta a la Doctora **LILIANA GARCIA ARAQUE**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No.63.510.712 de Bucaramanga, con establecimiento de comercio denominado **“EXAMINAMOS”**, quien presento su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes clausulas así: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO DE TERCER NIVEL PARA LA REALIZACION DE CULTIVOS TIPIFICADOS A PACIENTES ENFERMOS DE LEPRO DEL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.** de conformidad con los estudios y documentos previos, invitación directa y la oferta presentada por LA CONTRATISTA, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. DURACIÓN:** La ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2016 y/o hasta agotar los recursos asignados. **CLÁSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$5.490.000) M/CTE.** y valor unitario por la suma de **TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS (\$30.500)** por cada examen, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará en actas parciales previa presentación de los exámenes de tipificación realizados en el periodo a facturar, por el valor pactado en el contrato, factura o cuenta

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.076-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LILIANA GARCIA ARAQUE.

de cobro, certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor designado por la Gerencia y adjuntando los correspondientes soportes de Pago de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACION DE LA CONTRATISTA:** LA CONTRATISTA manifiesta:

Conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:**

a) Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. **b)** Proporcionar los materiales para la toma de cultivos: medios de transporte, escobillones estériles, cajas de embalaje y demás elementos necesarios para la toma las muestras. **c)** Análisis detallado del Germen o Gérmenes y Antibiograma del mismo. **d)** Envío y Entrega de resultados oportunos en medio físicos y/o magnéticos. **e)** Garantizar los cultivos mensuales tipificados a los enfermos de Hansen que presentan úlceras crónicas, de acuerdo a las muestras tomadas y enviadas por Sanatorio de Contratación E.S.E. **f)** Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo. **g)** Dar curso a las directrices impartidas por los supervisores del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución del mismo. **h)** Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en éstas labores. **i)** Estar al día con el pago de la seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **j)** Asumir los gastos que genere el futuro contrato. **k)** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que dentro del desarrollo del contrato, se cumplan, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros. **l)** Todos los costos en los que incurra el contratista (pasajes, viáticos, etc.) estará a su cargo y en ningún caso ocasionara pago alguno por parte del Sanatorio de Contratación E.S.E. **m)** Suministrar a la supervisión toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión. **n)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL SANATORIO:**

a) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Realizar el correcto embalaje y envío de las muestras tomadas cumpliendo con las normas de calidad y conservación de Laboratorio Clínico. **c)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **d)** Realizar la supervisión del contrato. **e)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los recursos comprometidos en el presente contrato, serán con cargo al presupuesto de gastos de funcionamiento del Sanatorio de Contratación E.S.E de la vigencia 2016, Rubro 1028 Servicios Personales Indirectos- Honorarios, según el

Contratación (Sder) Calle 3 No. 2-72

Código Postal: 683071

Telefax: (097) 7 171200, Conmutador (097) 7 171365 Ext.117

Web: www.sanatoriocontratacion.gov.co

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co

3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.076-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LILIANA GARCIA ARAQUE.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No.16 - 00319 de fecha 27 de Junio de 2016 expedido por el Encargado de Presupuesto de la entidad. **CLAUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por el Coordinador del Programa Hansen del Sanatorio de Contratación E.S.E, quien tendrán la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA. SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA. GARANTÍA:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31.1.1.13 y 50 del Manual Interno de Contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de CONTRATACION DIRECTA, cuya cuantía la cual no supera los 28 SMLMV, y por la forma de pago pactada, no se considera obligatoria la exigencia de garantías que avalen el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA. CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el párrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Contratación y el lugar de ejecución del contrato en el Sanatorio de Contratación E.S.E. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el párrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. DOCUMENTOS QUE**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.076-2016 SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E. Y LILIANA GARCIA ARAQUE.

FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO: Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los que intervinieron en el mismo, suscripción del acta de inicio respectiva y la expedición del Registro presupuestal expedido por el funcionario encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor a los cuatro (04) días del mes de Agosto del año Dos Mil Dieciséis (2016).

POR EL CONTRATANTE:

POR EL CONTRATISTA:

(ORIGINAL FIRMADO)

MIRIAN ROCIO CARREÑO GUTIERREZ
Gerente (E)
Sanatorio de Contratación E.S.E.

LILIANA GARCIA ARAQUE.
C.C. 63.510.712 de Bucaramanga.
EXAMINAMOS.

Elaboró:	Aydee Garcés Ramos Encargada Procesos Contractuales	
Revisó:	Jhojan Fernando Sanchez Asesor Jurídico Interno	